




LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022  
INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	1/8





**JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ, INTERVENTOR ACCIDENTAL** del Excmo. Ayuntamiento de **CASTILLO LOCUBÍN**, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	2/8



**SEGUNDO.** Entidades objeto de análisis:

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas, que son los siguientes:

- Entidad Local: Ayuntamiento de **CASTILLO LOCUBÍN**.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Regla del gasto
3. Nivel de deuda viva, si bien éste se incorpora al informe económico-financiero.

El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero artículo 3.3 de la LOEPSF).

**TERCERO.** En primer lugar, hay que proceder a la consolidación de los estados de liquidación de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas, es decir, del Ayuntamiento.

**A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	3/8





11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit una vez efectuados los oportunos ajustes definidos en el manual SEC´95.

CONCEPTO	
Impuestos directos	1.325.225,89
Impuestos indirectos	28.205,36
Tasas y otros ingresos	686.140,14
Transferencias corrientes	2.104.833,62
Ingresos patrimoniales	19.643,99
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	555.943,17
<b>TOTAL</b>	<b>4.719.992,17</b>

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	1.941.114,50
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.642.883,93
Gastos financieros	8.828,44
Transferencias corrientes	147.222,05
Fondo de contingencia	0,00
Inversiones reales	995.235,69
Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.735.284,61</b>

La comparación de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y de gastos pone de manifiesto la existencia de déficit presupuestario por importe de - **15.292,44 €** antes de los ajustes del SEC´95.

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	4/8





Los ajustes que hay que practicar para convertir ese saldo presupuestario no financiero en déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

### I. AJUSTE POR REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Se efectúa un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos y efectivamente recaudados al cierre del ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. Este ajuste tiene su origen en el criterio utilizado para el registro de los derechos en la contabilidad local, que es el de devengo, y en contabilidad nacional, que es el de caja. Su signo es **negativo** y su importe es de **92.603,03 €**, según el siguiente desglose:

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	1.325.225,89	1.257.639,43	108.793,31	1.366.432,74	41.206,85
2	28.205,36	28.205,36	1.041,66	29.247,02	1.041,66
3	686.140,14	534.423,61	16.864,99	551.288,60	-134.851,54
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>2.039.571,39</b>	<b>1.820.268,40</b>	<b>126.699,96</b>	<b>1.946.968,36</b>	<b>-92.603,03</b>

### II. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN ESTATAL.

Este ajuste viene motivado por la diferencia en el criterio entre la contabilidad nacional y la contabilidad local a la hora de recoger las devoluciones a cuenta de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del estado de ejercicios anteriores. **En el ejercicio no se han producido retenciones por este concepto.**

### III. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.

Este ajuste tiene su justificación en la diferencia entre intereses devengados e intereses pagados en el ejercicio, aunque por aplicación del principio de importancia relativa se omite su cálculo.

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	5/8



**IV. AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.**

No se produce ajuste por este concepto.

**V. OTROS AJUSTES.**

No se considera necesario aplicar otros ajustes que, si bien no aparecen recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, suponen una merma en la capacidad de financiación imputable al ejercicio cuya liquidación se informa.

Tras la realización de los ajustes descritos anteriormente, se pone de manifiesto una **necesidad** de financiación de **107.895,47 €**, un **-2.29%** de los ingresos corrientes, de lo que se deduce que la liquidación del Presupuesto de 2022 de la Corporación Local **incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**.

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022, y el Consejo de Ministros solicitó al Congreso de los Diputados, nuevamente, la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. En fecha 13 de septiembre de 2021, y con efectividad desde ese mismo día, el Congreso realizó dicha apreciación, por lo que durante el ejercicio 2022 también quedaron suspendidos los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda.

**B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.**

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	6/8





financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

No existe tasa máxima de variación del gasto computable de 2022 con respecto a 2021, por lo que solo cabría dar información sobre la evolución del gasto. es del 3.00%. El gasto computable de la liquidación de 2021 en términos consolidados, se deduce un límite de gasto computable de **2.768.545,88 €** en términos consolidados.

El gasto computable que se deriva de los estados de la liquidación de 2022 se obtiene mediante la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII, excluidos los intereses de la deuda. Posteriormente se efectúan una serie de ajustes destinados a eliminar el efecto de las transferencias internas, de las obligaciones financiadas con ingresos finalistas (subvenciones) y los establecidos en el manual SEC´95, fundamentalmente por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Así:

CONCEPTO	2022
SUMA CAPITULOS 1 A 7	4.735.284,61 €
Gastos financieros	8.828,44 €
GASTO COMPUTABLE	4.726.456,17 €
Enajenaciones	0,00 €
Gastos pendientes de aplicar	0,00 €
Arrendamiento financiero	0,00 €
Ajuste por inejecución	
Fondos finalistas Unión Europea	0,00 €
Fondos finalistas del Estado	381.009,04 €
Fondos finalistas de la Comunidad Autónoma	625.897,84 €
Fondos finalistas de la Diputación Provincial	231.120,61 €
Fondos finalistas de otras Administraciones	0,00 €
Otros ajustes (transferencias internas)	0,00 €
Otros ajustes (inversiones financieramente sostenibles)	0,00 €
Otros ajustes (gastos financiados con remanentes tesorería)	0,00 €
GASTO TOTAL	3.488.428,67 €
Gasto 2021	2.768.545,88 €
Incrementos en la recaudación	0,00 €
Límite final de gasto 2022	2.851.602,26 €

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	7/8





## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén)

CONCEPTO		2022
DIFERENCIA	122,33%	636.826,42 €

El gasto computable consolidado derivado de la liquidación del ejercicio 2022, una vez efectuados los ajustes descritos anteriormente, asciende a **3.488.428,67 €**, de lo que se deduce un incremento del gasto del 22.33%.

Dada la suspensión de las reglas fiscales no cabe la adopción de medidas correctivas, si bien hay que destacar la necesidad de contener la evolución del gasto.

En CASTILLO LOCUBÍN a 21 de febrero de 2023.  
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo.: José Manuel Contreras Ruiz

Código Seguro de Verificación	IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ	Fecha	21/02/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7BZUBP3NP6JG72UL6MCJYUKQ</a>	Página	8/8

